



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 489

(31 AGO 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución Nro. 311 de 2019”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 003 de 8 de abril de 1997 y el Acuerdo Nro. 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, las universidades gozan de autonomía para darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, requiere para el desarrollo de sus actividades, generar lineamientos que permitan garantizar sus actividades misionales y de apoyo, en cumplimiento los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía, de acuerdo con lo establecido en las normas estatutarias vigentes de la Universidad.

Que la actualización de los procesos para solicitud de avances tiene como objetivo optimizar a la administración la ejecución de los recursos financieros y mejorar el apoyo a las áreas misionales a través de la simplificación de trámites administrativos.

Que mediante Resolución Nro. 311 de 2019, modificada por la Resolución 191 del 13 de julio de 2021, se reglamentó el procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad; sin embargo, la citada norma no contempló la adquisición de bienes y servicios para la gestión que corresponde a la Secretaría General, a efectos de garantizar el desarrollo de las sesiones del Consejo de Participación, Consejo Académico y del Consejo Superior Universitario.

Que, las sesiones del máximo órgano electoral, académico y de gobierno de la Universidad, en algunos casos, se programan de manera tal, que no es posible agotar un proceso contractual para su realización, dadas las necesidades urgentes e imprevisibles con que se desarrollan.

Que se considera necesario efectuar una modificación a la citada resolución, a efectos de incluir en el artículo tercero, la modalidad de **“Pago de servicios para Sesiones del Consejo de Participación, Consejo Académico y/o Consejo Superior Universitario”**, precisando que estos avances serán para atender erogaciones urgentes e imprescindibles para el desarrollo de las sesiones de dichos órganos colegiados, que no sean posibles de atender mediante la suscripción de contrato u orden de servicios, que no se desarrollen en las sedes de la Universidad, y que deben estar debidamente justificados y sustentados; y que su carácter excepcional debe explicarse en la motivación del acto administrativo que lo autoriza.

En mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 489
(31 AGO 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución Nro. 311 de 2019”

021

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo tercero de la Resolución Nro. 311 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3º. MODALIDADES. En cumplimiento de la misión y la visión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se establecen las siguientes modalidades de avances:

- A) Viáticos:** Recursos otorgados a servidores públicos de la institución, docentes y administrativos, así como a miembros de los Consejos Superior Universitario y Académico, para viajes, nacionales e internacionales, con el objetivo de cubrir principalmente alojamiento y alimentación fuera de la sede habitual de trabajo, que garantice la participación en la actividad encomendada.
- B) Auxilio económico a estudiantes:** Corresponde a los recursos económicos otorgados a estudiantes de pregrado de la institución, para participar en prácticas académicas fuera de la ciudad de Bogotá.
- C) Trámites ante entidades públicas y pago de requisitos exigidos por el Estado:** Recursos destinados para sufragar gastos que deben ser cancelados de forma inmediata y que tengan relación directa con las actividades propias de la Universidad.
- D) Trabajos de campo:** Recursos provenientes de los presupuestos de investigación y/o creación, generados en el marco de las convocatorias que promueve el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. “Estos recursos no constituyen viáticos y cubren los gastos correspondientes a salidas debidamente justificadas por los directores y/o investigadores principales, de proyectos de investigación y/o creación, que permitan la recolección de información, en terreno, por parte de docentes y estudiantes investigadores. “El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico expedirá el acto administrativo, que ordena el pago de avances, con fundamento en el presupuesto aprobado del proyecto y el aval académico del trabajo de campo, este último, otorgado por el correspondiente consejo de facultad.
- E) Pago de gastos de defensa judicial:** Recursos otorgados al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, al Secretario General o a los funcionarios adscritos a dichas dependencias, para sufragar gastos derivados de procesos judiciales y administrativos, tales como fotocopias, edictos, costas, trámites notariales, y demás erogaciones necesarias para actuar como parte en dichos procesos y en representación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- F) Pagos a invitados nacionales e internacionales:** Se refiere a los gastos de alojamiento, alimentación, transporte y reconocimiento económico de aquellas personalidades nacionales e internacionales, que, en razón de su prestancia intelectual, profesional, cultural, académica, científica, política, empresarial, comercial, social, deportiva o artística, han sido invitadas por la Universidad, a participar en actividades académicas, de investigación, formación, creación o extensión, incluyendo actividades para evaluación de proyectos y tesis, así como también evaluación de libros por parte de pares internacionales. “Los eventos académicos en cuestión, serán aprobados por el respectivo consejo de proyecto, consejo de facultad o la instancia a la cual esté vinculado el evento. En todo caso, el ordenador del gasto será quien distribuya los recursos destinados a estas actividades, que serán girados a los funcionarios administrativos o docentes,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. ... 489

(31 AGO 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución Nro. 311 de 2019”

quienes serán los responsables de realizar la legalización del avance, en los términos señalados en la presente resolución.

G) Pagos de servicios especiales, y adquisición de materiales e insumos: Se denominan servicios especiales, aquellos diferentes a los servicios públicos domiciliarios, que la institución requiere para cumplir cabalmente la función a su cargo, tales como inscripciones a eventos, pago por publicación de artículos en revistas indexadas, pago de actividades de capacitación en la ciudad y fuera de esta, entre otros. Así mismo, abarcan la compra de bienes y servicios para el desarrollo de actividades académicas, que deben ser adquiridos en los sitios donde estas se desarrollan.

H) Compra de tiquetes aéreos y terrestres: Con autorización directa del ordenador del gasto y la debida justificación, se podrán comprar tiquetes aéreos y terrestres.

I) Pago de servicios para Sesiones del Consejo de Participación, Consejo Académico y/o Consejo Superior Universitario. Se refiere a la adquisición de bienes y servicios necesarios para garantizar el desarrollo de las sesiones del Consejo de Participación, Consejo Académico y del Consejo Superior Universitario, que no se desarrollen en las sedes de la Universidad, que no sean posibles de atender mediante la suscripción de contrato u orden de servicios dado el carácter urgente e imprevisible con el que se requieren, situación que deben estar debidamente justificada y sustentada; y su carácter excepcional debe explicarse en la motivación del acto administrativo que lo autoriza.

PARÁGRAFO. En ningún caso, se acudirá a los avances para sustituir la planeación a que están obligadas las dependencias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como tampoco los mecanismos de contratación previstos en las normas pertinentes y aplicables”.

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 311 de 2019 que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

31 AGO 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARRAZONA BERMÚDEZ PhD.

Rector

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Johanna Carolina Castaño González	Jefe OAJ	
Revisó y Aprobó	José David Rivera Escobar	Secretario General	
Proyectó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor Rectoría	